



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“Obligaciones Tributarias de las personas con Discapacidad y el Deporte
Paralímpico”

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

Autor:

Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tutor:

Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro Mg.

Ambato – Ecuador

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Santiago Vayas Mg. en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación denominado "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL DEPORTE PARALÍMPICO", certifico que el mismo fue elaborado por la señorita PAOLA ESTEFANIA BARRIONUEVO LARA, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; y considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 06 de diciembre del 2023.

SUSCRIBO.


Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro Mg.

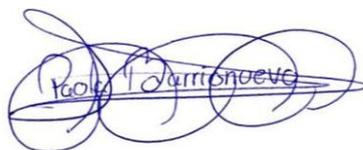
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo PAOLA ESTEFANIA BARRIONUEVO LARA, manifiesto que el presente trabajo de titulación denominado “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL DEPORTE PARALÍMPICO” de mi propia y única autoría el cual se constituye un trabajo original, mismo que se basa en análisis previos realizados en mi formación académica, revisión de fuentes doctrinarias, legales y bibliográficas. Además, se han determinado diferentes criterios, ideas, conclusiones y recomendaciones que son exclusiva responsabilidad del autor y de quienes las emiten.

Ambato, 6 de diciembre de 2023

SUSCRIBO.



Paola Estefanía Barrionuevo Lara

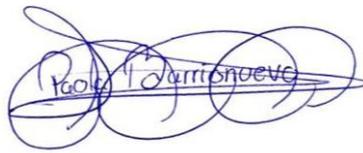
AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 06 de diciembre 2023.

SUSCRIBO



Paola Estefanía Barrionuevo Lara

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL DEPORTE PARALÍMPICO”, presentado por la Srta. PAOLA ESTEFANIA BARRIONUEVO LARA de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato,2024

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

.....

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico a Dios por guiar mi camino y a mis padres que han sido mi mayor motivación durante este trayecto.

Paola Estefanía Barrionuevo Lara

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios que me ha concedido la sabiduría y fortaleza para culminar este proceso, a mis padres por ser mi pilar fundamental en el transcurso de mi vida y a cada una de las personas que me han impulsado a forjarme como ser humano y profesional.

Paola Estefanía Barrionuevo Lara

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
APROBACION DEL TUTOR	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
CAPITULO I. MARCO TEÓRICO	1
1.1 INTRODUCCIÓN.....	1
1.2 ANTECEDENTES	4
1.3 OBJETIVOS.....	36
CAPITULO II.- METODOLOGÍA:.....	37
2.1 MATERIALES.....	37
2.1.1 Recurso Materiales.....	37
2.1.2 Recursos Institucionales.....	37
2.2 METODOLOGIA	37
2.2.1 Tipo De Investigación.....	37
2.2.2 Métodos De Investigación	37
2.2.3 Métodos De Recolección De Información	38
2.2.4 Técnicas de investigación:.....	38
2.2.5 Instrumentos de investigación:.....	39
CAPITULO III.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	40
3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	40
3.1.1 Encuesta a Atletas del Deporte Paralímpico	40
3.1.2 Entrevista 1: Mg. Diego Ontaneda, asesor legal SRI	51
3.1.3 Entrevista 2: Mg. José Eduardo Monge Simbaña, asesor legal Comité Paralímpico	53
3.1.4 Entrevista 3: Mg. Felipe Montúfar, Servidor Público Dirección de Asuntos Deportivos Ministerio de Deporte	55
CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58

4.1 CONCLUSIONES.....	58
4.2 RECOMENDACIONES:.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	60

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Pregunta 1	40
Gráfico 2: Pregunta 1	41
Gráfico 3: Pregunta 3	42
Gráfico 4: Pregunta 4	43
Gráfico 5: Pregunta 5	44
Gráfico 6: Pregunta 6	45
Gráfico 7: Pregunta 7	46
Gráfico 8: Pregunta 8	47
Gráfico 9: Pregunta 9	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Pregunta 1	40
Tabla 2: Pregunta2	41
Tabla 3: Pregunta 3	42
Tabla 4: Pregunta 4	43
Tabla 5: Pregunta 5	44
Tabla 6: Pregunta 6	45
Tabla 7: Pregunta 7	46
Tabla 8: Pregunta 8	47
Tabla 9: Pregunta 9	48
Tabla 10: Pregunta 10	49

RESUMEN

Este estudio tiene un interés común en el marco de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, en la que se establece la normativa que protege los derechos de los ciudadanos bajo el principio de igualdad. Sin embargo, las garantías constitucionales se encuentran violentadas en la realidad de la sociedad, a pesar de que se ha implementado distintas estrategias para otorgar mejores oportunidades a las personas con discapacidad, no se ha logrado con el objetivo, no existe en su totalidad el cumplimiento de las políticas públicas que protejan los derechos de las personas con discapacidad.

Promover el conocimiento y la práctica del deporte paralímpico se muestra como una oportunidad de progreso personal para las personas que poseen algún tipo de discapacidad, para que tengan acceso a una mejor calidad de vida y la eliminación de barreras en la creación de posibilidades.

El incentivo tributario, un proyecto emanado por el Ministerio de Deporte, el Servicio de Rentas Internas y las instituciones que buscan la inversión de la empresa privada en el ámbito deportivo, resulta una estrategia de gran impacto para los deportistas paralímpicos o sordolímpicos. Sin embargo, al no tener el alcance necesario y la falta de información sobre este incentivo, ha provocado que no exista un gran porcentaje de instituciones que apoyen este proyecto deportivo, evidenciando que el aporte de los tributos hacia el deporte paralímpico es casi nulo, vulnerando la igualdad de derechos ante esta minoría de personas, sin cumplir con una correcta distribución de la riqueza.

Palabras clave; deporte paralímpico, incentivo tributario, tributo, discapacidad

ABSTRACT

The investigation is according to the Ecuador Republic Constitution; it promotes the rules that protect the citizens' rights according to the principle of equality. However, constitutional guarantees aren't according to the national reality, despite the fact that several strategies have been implemented to provide better opportunities for disabled people, the goal has not been achieved, and there isn't compliance with public policies that safeguard the rights of disabled people.

Promoting knowledge and practice of Paralympic Sport are an advancement opportunity for people with different abilities. This will give them access to a better quality of life. Removing barriers and creating possibilities are very important and essential items.

The tax facilities, a project promoted by the Sport Ministry, the Internal Revenue Service (SRI) and companies that search the private investment for sport, is a strategy of great impact for Paralympic or Olympic athletes. However, this action doesn't have the necessary help and the lack of information about this, has that there aren't more companies that support this sports project, showing that the contribution of taxes to Paralympic sport is almost nil. This affects rights equality; especially of these people, without complying with a correct distribution of national wealth.

Keywords: paralympic sport, tax incentive, tribute, disability

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 INTRODUCCIÓN

Las personas con deficiencias físicas, mentales o sensoriales, son denominadas personas con discapacidad, pues, al tener estas deficiencias, no pueden realizar sus actividades con normalidad. Las distintas organizaciones sociales que velan por el cumplimiento de los derechos humanos, y el Estado al ser garantista de derechos, han promulgado en la normativa, y la legislación correspondiente, con la finalidad, que se promueva el bienestar y la inclusión, de las personas con discapacidad dentro de la sociedad.

En este contexto en el año 2010 se expide la Ley del Deporte Educación física y Recreación (LDEFR), creando el movimiento paralímpico y sordolímpico, regido por el Comité Paralímpico Ecuatoriano, el deporte adaptado, se encuentra orientado a la práctica deportiva en las personas con discapacidad, como una estrategia de inclusión, y que brinde nuevas oportunidades de progreso, para un mejor desarrollo holístico de las personas que forma parte de este movimiento. A partir del año 2001 se firmó un acuerdo entre el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para que se realicen los Juegos Paralímpicos, y esta fue la necesidad de articular de adecuada manera el movimiento paralímpico en el ecuador, dando la normativa suficiente, para estructurar de manera adecuada el deporte paralímpico, y es así que, dentro del mencionado cuerpo legal, se desarrollan los artículos 66. 67, 68, 69 y 70, en el capitulo IV denominado DEL DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALIMPICO.

Los representantes del deporte que caracteriza la competencia a nivel mundial han hecho posible que se puedan ver sus cualidades en constante preparación, enfoque, desarrollo y participación, lo que les permite a sus clubes deportivos, federaciones deportivas, y el comité olímpico ecuatoriano, estar conscientes de sus logros, los cuales les atribuyen el merecido y emotivo reconocimiento económico, por ejemplo, los ingresos extraordinarios generados en la preparación de próximos eventos, sumando a este logro publicidad de marcas con incentivos económicos a cambio de la presentación de su imagen en entrenamientos, preparativos y competencias (Aristizábal, 2021).

Las personas con discapacidad, cuentan a nivel tributario, con exenciones tributarias como indica la normativa, que a continuación expongo:

Artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: “En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. En particular se aplicarán las siguientes deducciones: (...) 19. Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento (...). Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

Artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: “Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como: (...) 11. Promoción, publicidad y patrocinio. Para la deducibilidad de costos y gastos incurridos para la promoción, publicidad y patrocinio se aplicarán las siguientes definiciones: i. Promoción y publicidad: aquella actividad por la cual quien se dedica a la actividad publicitaria, recibe un aporte económico a cambio de publicitar con fines comerciales, determinada información proporcionada por quien incurre en el gasto. ii. Patrocinio: la relación que se establece entre un agente patrocinador y un patrocinado, y que se efectiviza a través de la canalización de recursos monetarios y/o no monetarios, del primero hacia el segundo, y que contribuyen en la realización del fin patrocinado sin que impliquen una contraprestación directa en forma de pauta o publicidad (Asamblea Constituyente, 2008)..

Con lo señalado, es importante mencionar, que no solo se requiere del desarrollo y creación de la ley o un articulado dentro de la normativa existente, ya que es imperante la existencia, de organismos, que cumplan la función de velar, por la correcta ejecución de dichas leyes, y que se tome en cuenta la condición de deportistas de las personas con discapacidad, que dignamente nos representan, no solo por la condición que presentan y ser pertenecientes a un grupo vulnerable, sino porque se requiere de redes de apoyo para impulsar el deporte y la inclusión de las personas en el mundo de la competencia e igualdad de oportunidades, que desafortunadamente en el país, aun no se encuentra formado y desarrollado.

Claramente, se puede evidenciar entonces, que la práctica del deporte, no llega a beneficiar a los deportistas con discapacidad, puesto que, si un organismo de control a la ejecución de las leyes existentes, únicamente queda plasmado como tal, la equiparación entre el deporte y los beneficios a las personas que practican un deporte paralímpico debe ser equitativo, ya que esto permite el ingreso económico acorde y justo para el desarrollo de dicha actividad, a más de que los deportistas con discapacidad puedan acceder a adquirir la implementación deportiva, que les hace falta para el desarrollo de sus actividades.

1.2 ANTECEDENTES

Antecedentes Investigativos

En relación a las principales investigaciones consideradas como referentes para el presente estudio, en primer lugar, se encuentra la investigación “Diseño de un esquema estratégico para beneficios tributarios de los discapacitados” elaborado por (Castro y León , 2018). Cuyo objetivo principal fue analizar las incidencias de los servicios que reciben las personas con discapacidad, por parte del Gobierno Central en la exoneración de impuestos en la adquisición de vehículos ortopédicos y no ortopédicos. Mediante una metodología enmarcada en una investigación cualitativa con la aplicación de entrevistas a profesionales tributarios, concedores de la Ley sobre la exención tributaria de vehículos ortopédicos y no ortopédicos en beneficio de las personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil.

Como principales hallazgos del estudio, se determinó que la administración tributaria, que realiza el SRI, es muy importante, en la recaudación de ingresos de los contribuyentes, y no contribuyentes, por las diversas actividades previstas en la ley, por lo que existe un grupo vulnerable en la exención fiscal, que habilitó la adquisición

de vehículos ortopédicos y no ortopédicos, no conforme fiscalmente no se realizó un control documental efectivo.

En la misma línea se encuentra la investigación: “Impacto en el nivel de recaudación en el SRI, producto de devolución de IVA, para personas con discapacidad en la ciudad de Azogues en el 2013- 2015” llevado a cabo por (Morán, 2018). Su objetivo determinó en analizar el impacto en el nivel de recaudación en el SRI, por concepto de devolución de IVA, para personas con discapacidad en la ciudad de Azogues en el 2015. Mediante una metodología de generación de análisis, y comparativa del beneficio otorgado. Como principales resultados se determinó, que del 2013 al 2015 se observó que los valores de recaudación del IVA aumentaron de 18,36% hasta 41.44%, siendo el promedio superior de recaudación a la del 2013, cediendo ante el crecimiento económico de un país en recuperación con diversas actividades gubernamentales a pesar de factores externos que habrían afectado la economía del país como la caída de los precios del petróleo, la evasión de impuestos, la salida de divisas.

En el estudio “Análisis de la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos en la ciudad de Cuenca, en el período 2013-2017” elaborado por (Villavicencio V. , 2019). El principal objetivo del estudio fue analizar la situación de las personas con discapacidad en relación a las obligaciones tributarias, a través de la utilización de una investigación cualitativa que permita la generación de un análisis de las leyes actuales. Entre los principales hallazgos se pudo determinar que desde 2007 se han producido cambios significativos en nuestro país en relación a las personas con discapacidad a través de una normativa especial, y donde este campo se considera

prioritario y un colectivo de especial atención. Las personas con discapacidad cuentan con un régimen tributario diferente y favorable donde reciben diversos beneficios fiscales. Mediante el estudio se determinó que la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad no es eficiente debido a que el 29,79% de la muestra sabe o conoce de sus beneficios tributarios y tan solo el 14,36% del mismo ha utilizado alguno de sus beneficios.

Mientras que en la misma línea se encuentra el estudio “Deporte paralímpico: una mirada hacia el futuro” elaborado por (Ruiz, 2018). Cuyo objetivo estableció una reflexión sobre el impulso del sistema deportivo paralímpico, los problemas que afronta hoy por hoy y la perspectiva futura de auge. Entre los principales resultados se pudo determinar que históricamente se han presentado dos frentes para este proceso, por un lado, la propuesta de adaptar el desarrollo de métodos de entrenamiento convencionales al sector paralímpico, y por otro, el tratamiento de la discapacidad como elemento orientador del proceso. Claramente, ambas propuestas son válidas y su aplicación depende de cada caso. A medida que se desarrollaba el deporte paralímpico, se mostró cada vez más cercano a la metodología tradicional de este deporte. Como resultado, en algunos países la cercanía administrativa de los procesos es alta y para algunos deportistas se desarrollan de forma integrada.

Entre otro de los estudios de relevancia se encuentra “Cuerpo, discapacidad y estigma en el origen del campo del deporte adaptado de la Ciudad de Buenos Aires” elaborado por (Ferrante, 2017). En donde el principal objetivo fue analizar como el deporte paralímpico aporta para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que poseen alguna condición, mediante el análisis de las condiciones y oportunidades que ofrece el deporte paralímpico. Como principales resultados se puede destacar que las

personas discapacitadas internalizan mecánicamente una visión médica de la discapacidad impuesta desde el exterior. Por el contrario, en el campo del deporte adaptado en Buenos Aires, mostrando que los agentes jugaron un papel activo en la definición del significado de discapacidad. Esta definición precede estrictamente al desarrollo de los deportes de rehabilitación, una perspectiva médica y cuestionar el tratamiento del cuerpo discapacitado. Pero por el contrario con el ingreso del deporte adaptado se muestra una infinidad de oportunidades para el desarrollo personal de cada una de las personas con una discapacidad.

Finalmente la investigación “Influencia de la práctica del deporte adaptado sobre la calidad de vida: un estudio cualitativo” llevado a cabo por (Montes, Palos, & Ávalos, 2017). Cuyo objetivo fue analizar el deporte adaptado y el desarrollo personal de personas discapacitadas, mediante un estudio cualitativo que permitió exponer las principales características del problema. A modo de conclusión se pudo determinar que el análisis de las experiencias compartidas de los participantes confirma que la práctica de actividad física adaptada afecta solo parcialmente la calidad de vida de las personas con discapacidad. En primer lugar, porque ayuda a mantener y aumentar las capacidades físicas y, en segundo lugar, porque el desarrollo de capacidades en esta área del desarrollo tiene un efecto positivo sobre la confianza en uno mismo, la autoimagen y la independencia económica.

Antecedentes Legales

Los documentos oficiales y legales que permiten sustentar la investigación, mismos que se encuentran vigentes según una base legal se enmarcan en un primer momento en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948: Que estipula en su Art. 1.-“todos los seres humanos nacen libres e iguales...”, Art. 7.- “todos son iguales ante la Ley, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley...”; Art. 26.- “toda persona tiene derecho a la educación básica elemental...” (ONU Derechos Humanos, 2006).

Mientras que en el Ecuador se establece una base legal dentro de la Constitución de la República del Ecuador en donde:

En su Art. 83 establece como deber y responsabilidad de todo ciudadano:

... 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley...” Aquí se establece el carácter social y solidario de los impuestos.

En la misma normativa hace énfasis en el Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa (Asamblea Constituyente, 2008).

De este modo la Constitución promueve todo tipo de deporte participativo a nivel nacional e internacional, que garantiza los recursos económicos individuales y colectivos con fin común e infraestructura para estas actividades deportivas.

Mientras que en plan del Buen Vivir se establece mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.

El desarrollo de capacidades y potencialidades ciudadanas requiere de acciones armónicas e integrales en cada ámbito. Mediante la atención adecuada y oportuna de la salud, se garantiza la disponibilidad de la máxima energía vital; una educación de calidad favorece la adquisición de saberes para la vida y fortalece la capacidad de logros individuales y sociales; a través de la cultura, se define el sistema de creencias y valores que configura las identidades colectivas y los horizontes sociales; el deporte constituye un soporte importante de la socialización, en el marco de la educación, la salud y también de la acción individual y colectiva. La acumulación de energía vital requiere una visión preventiva de la salud, en la que un elemento básico es la adecuada nutrición, en particular, desde la gestación hasta los cinco primeros años. La actividad física y el deporte son elementos dinamizadores de las capacidades y potencialidades de las personas y contribuyen a la salud integral: física y psicológica... (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

Ley Del Deporte Educación Física y Recreación. -

Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las

personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado. Como se puede observar, el deporte, es considerado, parte integral de la formación de las personas, y es el deber más alto del Estado Proteger este derecho fundamental, y más aún si la persona que practica deporte, tiene algún tipo de discapacidad, que le da una condición de vulnerabilidad que debe ser doblemente protegida.

Art. 66.- Deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Este deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales.

Art. 67.- De los tipos y clasificación de deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Se entiende como deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad a toda actividad físico deportiva, que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas, mentales, visuales y auditivas. El deporte Adaptado y/o Paralímpico se clasifica en: a) Deporte formativo; b) Deporte de alto rendimiento; c) Deporte profesional; y, d) Deporte recreativo.

Art. 68.- Estructura del Deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Este deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, se estructurará de la siguiente manera: a) Clubes Deportivos de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para Personas con Discapacidad; y, b) Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para Personas con Discapacidad.

Como se verifica claramente el artículo 66 de la Ley del deporte, Educación Física y Recreación, el Estado protegerá el derecho a la igualdad y la inclusión, de las personas

con discapacidad que practican deportes, de tal manera que el deporte se convierta en una herramienta, para la protección de los derechos mencionados, que sea un índice de sensibilización hacia la sociedad, que fomente el desarrollo, el equilibrio, equidad, y que brinde mejores oportunidades de manera justa a los deportistas con discapacidad, el fomentar y defender estos derechos, generará empatía y valores a las personas con los deportistas.

Discapacidad

A inicios del siglo XXI se considera que el origen de la discapacidad es una dificultad social porque no son las limitaciones individuales las raíces de la dificultad, ya que las limitaciones de la propia sociedad; esto significa que es la sociedad aquella que crea condiciones apropiadas para el crecimiento en general de las personas y no presta atención a que existen personas distintas con impedimentos tanto físicos como psicológicos, lo que conlleva a que se produzcan barreras que impiden la inmersión adecuada de las personas con discapacidad (Arteaga y Mera, 2022).

Las Naciones Unidas han impulsado el origen de cuerpos normativos que reconozcan la igualdad de oportunidades entre los seres humanos, en temas de discapacidad promovió la validación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad; sin embargo, pocos países siguen las recomendaciones de los organismos internacionales y el cumplimiento del reglamento es asimismo un ideal a alcanzar porque persiste la discriminación y las barreras de accesibilidad.

A lo largo de la historia la discapacidad ha estado plagada de un cáncer social llamado discriminación, así en las sociedades antiguas el infanticidio era normal cuando los

niños y niñas eran anormales, posteriormente la Iglesia Católica prohibió el infanticidio, pero atribuyó orígenes sobrenaturales a las discapacidades, realizando en algunos casos exorcismos a niños y discapacitados, en los años 40, durante el nacionalsocialismo nazi, las personas discapacitadas fueron esterilizadas, ahora en este siglo, con el desarrollo de la medicina y la psicología, se ha restaurado gradualmente el derecho de las personas discapacitadas a la igualdad de trato, oportunidades de tratamiento, rehabilitación e inclusión social (Aristizábal, 2021).

El concepto de discapacidad ha evolucionado a lo largo de la historia, y su desarrollo también difiere dependiendo del tipo de discapacidad y posiblemente del estatus y aceptación o estigma de la sociedad hacia las mismas.

La tipología reconocida del Sistema Único de Calificación de Discapacidad del Ecuador 2012 corresponde a: discapacidad física, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad del lenguaje, discapacidad intelectual, discapacidad psíquica/mental. El grado de invalidez también se determina en función de las siguientes tasas de invalidez:

- Grado 1: Discapacidad nula, la calificación de esta clase es 0 %.
- Grado 2: Discapacidad leve, a esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 1 y el 24 %.
- Grado 3: Discapacidad moderada, a esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 25 y 49 %.
- Grado 4: Discapacidad grave, el porcentaje que corresponde a esta clase está comprendido entre el 50 y 70 %.
- Grado 5: Discapacidad muy grave, esta clase, por sí misma, supone la dependencia de otras personas para realizar las actividades más esenciales

de la vida diaria, demostrada mediante la obtención de 15 o más puntos en el baremo específico (Gómez et al., 2018).

Según Araque y Beltrán (2018) el término persona discapacitada en primer lugar supone que se les da el estatus de personas, es decir, sujetos de derecho, y porque se refiere ante todo a un sujeto que está antes de la propia incapacidad. Por otro lado, se refiere a que tiene una discapacidad, no a que sea discapacitado y a poseer las mismas oportunidades para decidir y hacer su propio presente y futuro, su vocación e intereses más allá de las limitaciones derivadas de la discapacidad.

Otras fuentes definen la discapacidad como las características de una persona con discapacidad y de una persona con discapacidad que se ve impedida o impedida para realizar las actividades cotidianas debido a cambios en las funciones psíquicas o físicas.

Frente al mismo tema es importante hacer mención que las discapacidades comenzaron a recibir atención en el Ecuador en los años 40 y 60 con la creación de las escuelas especiales. Más tarde, en los años 70, en como parte del auge petrolero, el sector público se atreve a desarrollar actividades al servicio de los discapacitados a través de programas de asistencia en educación, salud y bienestar social, básicamente sobre la combinación de los servicios públicos (Ley de Discapacidades, 2012).

Es eminente edificar un concepto de discapacidad que identifique las principales características que abarcan el ser humano discapacitado, que permita entender sus principales necesidades. Se pretende manejar un término integral, que define a una persona discapacitada para verificar si el ámbito dentro del marco legal es el adecuado, es decir, si este cumple con las visiones de las personas con discapacidad.

Deficiencia, discapacidad, minusvalía; desde lo general a lo particular han trascendido incluso hasta culminar su significado en torno a términos como; persona con capacidades diferentes, persona con necesidades diferentes, personas especiales, personas con habilidades diferentes, entre otros, para referirse a alguien con algún tipo de discapacidad, sin lograr determinar cuál es el termino adecuado (Villavicencio y Romero, 2018).

Y desde esta visión, la idea en esta instancia es identificar cuál es el concepto de discapacidad y desde allí conceptualizar de manera adecuada a las personas con algún tipo de discapacidad o persona con discapacidad.

En nuestro país la Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 6 define a toda persona con discapacidad, como toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales, con independencia de la causa o razón que la haya originado, ve restringida permanentemente su facultad biológica, psicológica y asociativa para ejecutar una o más actividades esenciales de la vida diaria, en medida de lo establecido por el reglamento (Polo, 2022).

Es habitual considerar que muchas actividades están negadas, por decirlo de alguna forma, dependiendo de la discapacidad de la persona, pues ese tipo de consideraciones es falso, y se concibe como errado. Es correcto más bien pensar de forma independiente al término discapacidad, en habilidades, en interés, en responsabilidad, en capacidad, en conocimiento, en competencias y aptitudes de las personas respecto a cualquier hecho que vayan a realizar, lo que viene en lo consecutivo con ajustes, adaptaciones y apoyo, hay que considerar que todos en algún momento requieren de un apoyo.

Ley Orgánica de discapacidades

En un primer momento es importante mencionar que Ecuador a nivel Latinoamericano ha estado de manera permanente impulsando el reconocimiento, promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, considerando que la exclusión y discriminación que sufren las personas con discapacidad reflejan la situación del país, la responsabilidad del Estado ecuatoriano con el bienestar de sus ciudadanos se ha desarrollado positivamente. La atención a las personas con discapacidad comienza con criterios solidarios, a través de asociaciones de padres, personas con discapacidad e instituciones privadas (Bravo et al., 2020).

La Constitución de 1998 es uno de los avances más importantes, incluyendo la protección de las personas con discapacidad por primera vez en la política nacional y el sector tributario, reconociendo la creación de exenciones del pago de diversos impuestos, lo que muestra cómo se fueron incorporando y cambiando paulatinamente las concepciones sobre la discapacidad y su forma de atención, pasando de la caridad a un paradigma de rehabilitación y de éste a la autonomía personal, la inclusión y los derechos humanos, haciendo más equilibrada y justa su realidad (Ocampo, Discapacidad, Inclusión y Educación Superior en Ecuador: El Caso de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2018).

Por lo expuesto se crea la ley Orgánica de discapacidades el mismo que contiene entre lo principal:

Capítulo IV de las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario Art. 21.- Beneficios tributarios. - El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable. Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento. Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla: Grado de Discapacidad Porcentaje para la aplicación del beneficio Del 30% al 49% 60% Del 50% al 74% 70% Del 75% al 84% 80% Del 85% al 100% 100% (Ley de Discapacidades, 2012).

De igual modo en la misma normativa se establece:

Excepciones. - Como excepción a la aplicación de la tabla se considerará el transporte público y comercial (terrestre, aéreo nacional, marítimo, fluvial y ferroviario), para este caso, el descuento será del 50% de la tarifa regular. Igualmente, el descuento para los espectáculos públicos, consumo de servicios básicos, servicios de telefonía celular pospago y planes de internet para personas con discapacidad, será del 50% de la tarifa regular. Para el caso del transporte aéreo en rutas internacionales, el descuento será del 50% de la tarifa regular, libre de impuestos (Ley de Discapacidades, 2012).

En el Art. 29 la ley Orgánica de discapacidades manifiesta

Exoneración en adquisición local de vehículos. - La adquisición local de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales o jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago del IVA e ICE en los casos referentes a la importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos descritos en la Ley.

En el Art. 76 de la misma ley se menciona

Impuesto a la renta. - Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta. También serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos. Este beneficio sólo se podrá extender, en este último caso, a una persona.

Lo expuesto con anterioridad, guarda relación con el principio de igualdad, este concepto y la dimensión jurídica del principio de igualdad, ya no son tradicionales.

La búsqueda de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, recibió un serio replanteamiento. Especialmente en materia tributario, este principio se presenta como una garantía de igualdad de trato, para todos aquellos en situación análoga, o en una igual circunstancia legal; y trato desigual, lo que conduce a una visión, y alcance muy diferente al entendimiento tradicional. (Vivanco y Rosero, 2021).

El objeto de esta nueva acepción jurídica, es eliminar las desigualdades arbitrarias, derivadas de la supuesta “desigualdad tributaria”, de todos los contribuyentes, que en

última instancia beneficia o perjudica a algunos contribuyentes, sin ceñirse a los valores reales del ordenamiento jurídico.

Según Gómez y Cardona (2019), la semejanza de oportunidades, permite combatir los casos de discriminación, que excluyen a las personas con discapacidad de diversas esferas de los hechos cotidianos. Por ello, es necesario que la normativa sea clara y fácilmente aplicable en las esferas; económica, social, de servicios públicos y obligaciones cívicas y que reconozcan abiertamente la urgencia de integrar de forma positiva la discapacidad.

La cita expuesta, permite acotar que las personas con discapacidad, se muestran invisibles o excluidas, en el interior del marco de protección legal, y que, por el contrario, la sociedad por sentimientos de lástima, crea programas para aplacar los problemas de conciencia, que podrían deslindar de vacíos en la ley.

En otras palabras, la sociedad se niega a reconocer los derechos de las personas con discapacidad, porque es más natural, imaginar programas de audiencia social, que causar normas, que eliminen la discriminación; por lo que enfatiza y resalta la gravedad de imaginar jurisprudencia, que promuevan la conexión de oportunidades en el contexto de discapacidad.

Esta consideración, refleja la gravedad e importancia de ser titular de derechos, lo que significa participar en la historia política de una institución, en la toma de decisiones en la vida política, y ser considerado como como un ciudadano más en igualdad de condiciones, en diversos ámbitos públicos, como son: lo cultural, lo económico y lo familiar.

La discapacidad es una condición que afecta a todo el entorno comunitario, y puede ser analizada desde distintas perspectivas, siendo las posturas más estudiadas, los modelos médico-biológico, social, rehabilitador, impreciso de discapacidad, eugenésico, y el biopsicosocial. Sin embargo, un medio común entre estas visiones radica en el cumplimiento de los derechos humanos, y la inmersión en el interior de la sociedad que mantienen esta condición (Castro, 2021).

Deporte paralímpico

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) planteada por las Naciones Unidas, la cual fue aprobada en el 13 de diciembre del año 2006, internamente de su Artículo 30, de forma resumida, especifica que los distintos países deben originar una participación activa de las personas con discapacidad internamente de la semblanza cultural, el tiempo libre, la diversión y los deportes, afianzando la expansión de las capacidades creativas, no solo manejando un beneficio personal, sino que se maneje al mismo tiempo un desarrollo y establecimiento social (Granados y Vásquez, 2018).

Se entiende por deporte adaptado y/o paralímpico a toda actividad física, que haya sufrido cambios en su naturaleza original, algunos de los cuales han sido modificados en el reglamento, pero siempre evitando la separación de las naturalezas del deporte, y con el objetivo de permitir su práctica deportiva, a personas que poseen cualquier discapacidad o minusvalía, se puede catalogar como una actividad educativa integrada y social, tanto hombres como mujeres tratan de mejorar sus capacidades para lograr un objetivo específico, ya sea una visión personal o de futuro como los Juegos Paralímpicos (Granados y Vásquez, 2018).

En otras palabras, el deporte paralímpico, incluye una larga lista de competencias adaptadas, a tipos específicos de discapacidades. Los deportes paralímpicos, son una oportunidad, para que los mejores atletas compitan en igualdad de condiciones, al más alto nivel. La lista de deportes paralímpicos, incluye deportes paralímpicos de verano e invierno. Desde sus inicios, el principal objetivo de este tipo de competencias, ha sido la participación de personas con ciertas discapacidades, en el más alto nivel.

Estos deportes, pueden ser practicados, por personas con capacidades especiales, al igual que los deportes convencionales, buscan satisfacer no solo el disfrute individual, sino también a todos los que disfrutan del deporte. Los grupos de personas, con capacidades físicas o intelectuales diferentes, tratan de incluir a todas las personas, que no pueden participar en los deportes mencionados junto con otro grupo no relacionado con su condición física, los deportes de equipo en la actualidad son los más populares en los espectáculos de todo el mundo (Montes et al., 2017).

Ante la necesidad de contar con un orden y una estructura, por intermedio de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación (LDEFER) en el año 2001, se creó el Comité Paralímpico Ecuatoriano es el máximo rector del deporte adaptado en nuestro país, que se encuentra conformado por las diferentes Federaciones de discapacidad, entre las que tenemos: Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF), Federación Ecuatoriana de Deporte para Personas Sordas (FEDEPDAL), Federación Ecuatoriana de Deportes Para Personas Con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes Para Personas Con Discapacidad Visual (FEDEDIV), las mismas que a su vez son constituidos por Clubs de deporte adaptado y/o paralímpico. Estas organizaciones deportivas de manera mancomunada promueven los deportes para personas con discapacidad, entre los

deportes más practicados tenemos; para- atletismo, para- ciclismo, para- natación, para- taekwondo, remo bajo techo, para- tenis de mesa, powerlifting, boccia, etc.

El deporte paralímpico, como actividad de recreación es una fuente de entretenimiento y ocio, para quienes trabajan, estudian o tienen pocas oportunidades de practicarlo en un momento dado, ya sea porque no hay oportunidades o simplemente no existen, personas con las que realizar estas actividades, cabe recordar que en el pasado había poca o ninguna actividad para las personas con capacidades especiales, lo que creó un gran paradigma que sugiere que se debe brindar atención a las personas con discapacidad que desean ser partícipes de actividades deportivas.

Es válido resaltar que el deporte adaptado y/o paralímpico, cuenta con instituciones que brindan su apoyo, como el Ministerio del Deporte, el Comité Paralímpico Ecuatoriano, que necesitaba tener vida jurídica, pues consta como parte de la estructura del deporte según lo señala el art. 46 de la Ley del deporte Educación Física y Recreación, y es así, que obtiene personería jurídica el 1 de noviembre como Organismo de Promoción Paralímpica en el año 2012 por Acuerdo Ministerial No. 1320. Que permite a los equipos ecuatorianos de deporte adaptado y/o paralímpico, participar en los Juegos Paralímpicos.

Una de las metas que tienen las actuales sociedades a altura mundial, se centra en la rescisión de estereotipos discriminatorios que se mantienen en contra de las personas que poseen diferentes condiciones y necesidades a altura educativo, laboral, de reinserción social, siendo ineludible la implementación de estrategias alternativas que subsanen estas deficiencias (Campo, 2018).

Se destaca también que los distintos Estados deben reducir las brechas existentes a altura de desventajas, estigmas, prejuicios, humillaciones, violencia y estereotipos

fundados en la diversidad funcional. Permitir la inclusión, siendo el deporte una herramienta fundamental, para lograr una sociedad más equilibrada y justa, por lo que es necesario la creación de mecanismos que permita a los deportistas del deporte adaptado, el acceso de una manera más fácil a los implementos deportivos, y esto se logra con la exención de impuestos, o beneficios tributarios, que no encarezcan a la implementación necesaria, para la práctica del deporte.

Dentro de su análisis a altura de la salud, la motivación personal y la introducción de personas con discapacidad mediante la praxis de actividades físico-deportivas, exaltan la planificación e incremento de propuestas socioeducativas que han planteado, y en la actualidad siguen evolucionando en diferentes países, quienes incluso han creado escenarios e infraestructuras para la praxis del deporte, diseñadas para aligerar una mayor introducción de la población con discapacidades, y generar exploración en relación al impacto de sus acciones gubernamentales integrativas de la atmósfera social (Tarqui, 2023).

En el articulado de la convención antes mencionada se busca garantizar la participación inclusiva de las personas con discapacidad en las distintas actividades que puedan mejorar sus condiciones de vida, siendo una de las principales el deporte.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y las necesidades de las personas que lo practican

En cuanto a las leyes que amparan de manera específica se desarrolla la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, entre varios de sus artículos, se tomaran los de mayor relevancia para la investigación:

Art. 42.- Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Son organizaciones deportivas que desarrollan el deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, con la finalidad de participar en competencias de carácter nacional e internacional de ciclo paralímpico y campeonatos nacionales, regionales y mundiales.

En la misma ley el Art. 44.- Deberes.- Son deberes de las Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para Personas con Discapacidad los siguientes: a) Capacitar integralmente a sus técnicos a través del Comité Paralímpico Ecuatoriano, Internacional y sus similares de la región y el mundo; b) Planificarán y ejecutarán una vez al año Juegos Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico; y, c) Las demás establecidas en esta Ley y normas aplicables (Asamblea Nacional, 2010).

De la misma manera se encuentra establecido en el Capítulo IV del deporte adaptado y/o paralímpico:

Art. 66.- Deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Este deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales. Art. 67.- De los tipos y clasificación de deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Se entiende como deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad a toda actividad físico deportiva, que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas, mentales, visuales y auditivas. El deporte Adaptado y/o Paralímpico se

clasifica en: a) Deporte formativo; b) Deporte de alto rendimiento; c) Deporte profesional; y, d) Deporte recreativo (Asamblea Nacional, 2010).

La Ley de Deporte Educación Física y Recreación, mantiene un articulado en el que por medio de las instituciones que son parte de la estructura deportiva, se busca la inclusión para las personas con discapacidad, creando las organizaciones deportivas específicas que puedan garantizar que el deporte paralímpico sea llevado de la mejor manera.

Protección del estado para las personas con discapacidad

Los derechos de las personas con discapacidad han sido vulnerados y pocas veces respetados a lo largo de la historia, ahora este grupo con capacidades especiales y sus familias a través de organizaciones han logrado un cambio en la integración a su sociedad sin poder eliminar la discriminación a la comunidad; sin lograr una sociedad justa y solidaria (Ocampo, 2018).

En el Ecuador, desde 1950, estos derechos comenzaron a ser cumplidos por familiares y organizaciones privadas para mejorar la atención de este grupo vulnerable, buscando la igualdad en la sociedad y mejorando así su calidad de vida creando asociaciones de personas con capacidades especiales para enfrentar las necesidades de otros.

Mientras que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud indica que el Ministerio de Salud, posee la tarea de velar por la realización de este derecho en los lugares que necesita este grupo vulnerable, debe regular y controlar las tecnologías que utilizan para mejorar la atención de las personas conllevando a poseer una amplia rehabilitación, a pesar de esto, esta regla no se cumple en su totalidad, porque este

derecho todavía se viola sin los medicamentos necesarios para los tratamientos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

Según Ley de Discapacidades (Ley de Discapacidades, 2012), como estrategia para evitar la discriminación de este colectivo vulnerable, el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de las Personas con Discapacidad ha creado ejes en diversos ámbitos como la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la cultura, el deporte y la accesibilidad. Se trabaja para crear una base de ayuda real en el ejercicio de sus derechos, para que las personas con discapacidad puedan participar efectivamente en la vida social, jurídica, económica, cultural y política del país, para que tengan igualdad de condiciones con las sociedades.

Pero a pesar del establecimiento de instituciones de salud pública especializadas, aún existen deficiencias que no pueden ser subsanadas, como el tratamiento de este grupo de atención primaria por parte de médicos que no cumplen con sus funciones y les brindan la atención necesaria.

Sin dejar de resaltar que el Ministerio de Inclusión Económica y Social es responsable de la implementación de normas que protejan los derechos de las personas con discapacidad, para que se vuelvan parte de la sociedad y puedan solucionar la marginación del colectivo, que se ha convertido en su objetivo, a través de la política social se busca la rehabilitación integral, que genere una asistencia y ayuda técnica (Subía y Proaño, 2022).

Obligaciones tributarias, los beneficios tributarios para las personas con discapacidad que practican deporte paralímpico.

La Ley de Discapacidades, establece exenciones y beneficios a las personas con discapacidad, sin embargo, esta normativa no cuenta con una acción afirmativa de ser un deportista paralímpico y sordolímpico, no se establece beneficios específicos, para estos las personas con discapacidad que practican deportes, que incurren en realizar, un gasto oneroso y un doble de esfuerzo, en comparación de aquellos que practican el deporte convencional.

A breves rasgos se puede verificar los derechos que tienen los deportistas, (no se hace mención especial a deportistas paralímpicos y sordolímpicos), que forman parte de la estructura formativa y de alto rendimiento que actualmente rige en el deporte del Ecuador, estos derechos son los establecidos que el art 9 ley del deporte, educación física y Recreación;

“Art. 9.- De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento.- En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: a) Recibir los beneficios que esta Ley prevé de manera personal en caso de no poder afiliarse a una organización deportiva; b) Ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social; así como contar con seguro de salud, vida y contra accidentes, si participa en el deporte profesional; c) Los deportistas de nivel formativo gozarán obligatoriamente de un seguro de salud, vida y accidentes que cubra el período que comienza 30 días antes y termina 30 días después de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen; d) Acceder a preparación técnica de alto nivel, incluyendo dotación para entrenamientos, competencias y asesoría jurídica, de acuerdo al análisis técnico correspondiente; e) Acceder a los servicios gratuitos de salud integral y educación formal que garanticen su bienestar; f) Gozar de libre tránsito a nivel nacional entre cualquier organismo del

sistema deportivo. Las y los deportistas podrán afiliarse en la Federación Deportiva Provincial de su lugar de domicilio o residencia; y, en la Federación Ecuatoriana que corresponda al deporte que practica, de acuerdo al Reglamento que esta Ley prevea para tal efecto; g) Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios; y, h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos”

De lo manifestado en este cuerpo normativo, en lo referente a los deportistas con discapacidad, se puede verificar que no existe un derecho exclusivo que les permita, la importación de implementos y cualquier otro beneficio o exención para desarrollar su nivel deportivo, por lo que es necesario que de manera prioritaria, la Asamblea Nacional reforme la norma señalada, y se incluya como derecho primordial del deportista con discapacidad un beneficio tributario, que permita amenorar los onerosos gastos que se invierten en la compra de implementación y suplementación deportiva, exención que directamente incurrirá en mejorar las posibilidades de obtener mejores condiciones de igualdad y de inclusión a los deportistas paralímpicos y sordolímpicos y por ende las capacidades deportivas para estos atletas.

Incentivo tributario con la empresa privada

En el marco de encontrar estrategias para garantizar el acceso a beneficios tributarios a deportistas con discapacidad, y en concordancia con lo que señala el art. 28 literal e) de la Ley de Régimen Tributario interno, el Ministerio del Deporte, expidió el Instructivo que regula el proceso de calificación de deportistas, programas y proyectos por parte de la secretaría del deporte, requerida para la aplicación de la deducción del

100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, establecida en el tercer inciso del numeral 19 del artículo 10 de la ley orgánica de régimen tributario interno y en el literal e del numeral 11 del artículo 28 del reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno se ha creado Proyecto de incentivo tributario, proyecto que articulado entre diferentes instituciones de Estado, como son: Ministerio de Deporte, el Servicio de Rentas Internas, y la inversión empresa privada, proyecto que ha ido cambiando y evolucionando desde su expedición en el año 2020, y que busca un resarcimiento económico para invertir en el ámbito deportivo, lo que es impulsado por los diferentes normativos expedido, ha resultado una estrategia de gran impacto, para los diferentes actores del deporte, sin embargo, este beneficio no ha llegado en la medida de lo que se esperaba a los deportistas paralímpicos o sordolímpicos. Al no tener el alcance necesario y la falta de información sobre este incentivo, ha provocado que no exista un gran porcentaje de empresas, que apoyen este proyecto tributario-deportivo, evidenciando que el aporte de los tributos hacia el deporte paralímpico es casi nulo, creando una brecha aún más grande en la asignación de recursos para este grupo de deportistas con acción afirmativa, menoscabando los derechos ante esta minoría de deportistas, como por ejemplo el derecho a la igualdad, lo que ocasiona que no se cumpla con una correcta distribución de la riqueza, a pesar de los éxitos deportivos obtenidos a nivel nacional e internacional por los deportistas paralímpicos y sordolímpicos.

Es por ello que el Ministerio del Deporte con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a los deportistas del país, y en vista de la necesidad con recursos para la práctica del deporte emitió la norma para la calificación de prioridad, así como para la emisión de la certificación de beneficiarios que pueden acogerse a la deducción del 100%

adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta de los gastos de patrocinio, promoción o publicidad realizados a favor de deportistas y organizadores de programas y/o proyectos deportivos, mediante acuerdo ministerial 0434 de 17 de noviembre de 2021. esta normativa, se plantea incentivar a la empresa privada a la creación y patrocinio de proyectos deportivos para fomentar la actividad deportiva obteniendo beneficios e incentivos en materia tributaria, y tener parámetros claros, para acceder a un proyecto de incentivo tributario.

Este mecanismo fiscal, hace énfasis en la deducción del 100% adicional al cálculo del impuesto a la renta en lo referente a gastos de publicidad y patrocinio en los distintos ejes de la estructura deportiva del país.

La concepción y el alcance jurídico del principio de igualdad no es más el tradicional, la analogía de todos los ciudadanos ante la ley ha recibido un riguroso replanteo.

Particularmente en lo tributario este principio se presenta como un respaldo de trato igualitario dirigida a todos quienes se encuentran en un entorno análogo o en una igual condición jurídica y de tratamiento desigual, conllevando a una visión y un alcance diametralmente distintos a la gravedad tradicional (Delgado y Carreño, 2020).

Este moderno sentido jurídico establece como alcance propender a la ausencia de las desigualdades arbitrarias que provoca la supuesta igualdad tributaria de todos los contribuyentes, que terminan beneficiando o perjudicando a ciertos contribuyentes sin guardar los auténticos valores del ordenamiento jurídico (Cordova y Duque, 2022).

Las normas tributarias se interpretarán con resolución a los métodos admitidos en Derecho, teniendo presente los fines de las mismas y su significación económica. Las palabras empleadas en la Ley de Régimen Tributario Interno a través de su Código

Tributario, se entenderán acorde a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, salvo que se las haya definido expresamente. Cuando una misma Ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más concuerde con los principios básicos de la tributación (Brito y Iglesias , 2018).

Desde la irrelevancia en el ámbito tributario del deporte considerado de afición, caracterizado por que se practica nada más por placer y sin obtener un rendimiento reconocible, inclusive el deporte de élite, que genera unos rendimientos astronómicos, existe un gran número de deportistas que perciben ciertos ingresos derivados de la praxis deportiva, tales como indemnizaciones por los gastos originados por su ejercicio, compensaciones por las cantidades dejadas de percibir en el desempeño de su práctica habitual, premios o pequeñas retribuciones (Kaldor, 2021).

Ante esto, es menester mencionar que, en el Incentivo Tributario planteado en la Ley de Régimen Tributario Interno y debidamente normado por el Ministerio del Deporte, se considera tanto atletas del deporte convencional como atletas del deporte paralímpico o sordolímpico, entonces, como tal no es una estrategia planteada específicamente para mejorar las condiciones de vida de los deportistas con discapacidad, sino para establecer un mejor funcionamiento en los distintos ámbitos de la estructura deportiva, como lo son; entrenamiento y planificación de los deportistas, eventos deportivos, infraestructura, gastos administrativos, publicidad, etc.

Sin embargo, para que una organización deportiva pueda acceder a este servicio, debe contar con un enfoque inclusivo, que permita a los deportistas con discapacidad acceder en un mayor porcentaje a este, programa de incentivo tributario, lo que permitirá que los deportistas y las empresas, tengan las garantías necesarias para que

deportistas de todas las edades, géneros y condiciones puedan realizar la práctica deportiva y las empresas obtener su beneficio tributario.

Además de ello, la práctica del ejercicio por conocimiento propio del deporte, cuando es retribuido, puede llegar a considerarse como una actividad económica y, por ello, el deportista que lo practica se sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado, la actividad deportiva realizada tendría entonces el prestigio de una prestación de servicios sujeta al IVA (Cordova y Duque, 2022).

Es importante mencionar que hay deportistas que pertenecen al Plan de Alto Rendimiento que, al enfocarse como una carrera deportiva, reciben una retribución económica por esta actividad. Pero al igual que en el señalamiento anterior, el tema de discapacidad debería ser calificado con un mayor puntaje, pues las dificultades, obstáculos que atraviesan los deportistas adaptados, es mayor que el del deporte convencional.

En los países de América Latina la mayor cantidad de los incentivos tributarios de las empresas privadas están orientados a determinadas zonas geográficas. Con la finalidad de contribuir con los sectores y actividades específicas, como el fomento de las energías renovables, los proyectos de investigación, incremento tecnológico, ciertos sectores de la ingeniería y agroindustria, el turismo, proyectos cinematográficos, entre otros (Yaguache y Higuerey, 2018).

De acuerdo a lo expresado por el autor, podemos inferir que la mayoría de casos que se aplican incentivos tributarios en países latinoamericanos, estos son destinados a diferentes sectores y actividades distintas al deporte y aún más lejano al deporte paralímpico y sordolímpico.

En gran cantidad de países, los incentivos corresponden a exenciones, que predominan en el impuesto sobre la renta, sin embargo, también se ofrecen para aranceles de importación, el impuesto al valor agregado (IVA) y otros impuestos indirectos. En casi todos los países existen exoneraciones temporales de impuestos y varios aplican alícuotas reducidas de la tarifa sobre la renta para determinados sectores o grupos de contribuyentes, es decir, ofrecen más incentivos relacionados con las utilidades que obtienen las empresas, en lugar de con el costo de la inversión (Torres y Villamil, 2020).

Al igual que en otros países, Ecuador sigue este sistema de exenciones tributarias a cada sector contribuyente de manera específica, sin embargo, no contamos con un enfoque específico para las personas que ejercen el deporte paralímpico, incluso aun cuando este grupo de personas son de atención prioritaria.

En relación al incentivo tributario de la empresa privada, se afirma que la Ley tiene como visión el apoyo a los deportistas, proyectos y programas deportivos. Esta iniciativa surgió posteriormente de varias mesas de trabajo con atletas de diferentes disciplinas. También con gremios empresariales, como la Cámara de Industrias y Producción. La doble deducibilidad por publicidad y patrocinio deportivo, transformará las situaciones del entrenamiento en el Ecuador. Además, se afirma que, en los próximos años, todas las ciudades tendrán más y mejores eventos deportivos (Cordova y Duque, 2022).

El incentivo tributario fue creado con la intención de que por medio de la inversión que pueda realizar la empresa privada al deporte, se pueda contribuir con la preparación de los deportistas, que incluye la infraestructura para la práctica deportiva, alimentación indumentaria deportiva, entre otros. Sin embargo, aunque este

mecanismo fiscal fue creado con el objetivo de obtener nuevas fuentes de ingresos para el deporte formativo y de alto rendimiento, ha sido mal utilizado por el deporte profesional, podemos traer a colación del Independiente del Valle , que a pesar de ya contar con el auspicio de empresas privadas, ha accedido a un proyecto de incentivo tributario, impidiendo que los deportistas, que no cuentan con fuentes de financiamiento ni auspicios, ni derechos de formación ni derechos de televisión, puedan tener la oportunidad de ser auspiciados por la empresa privada, deportistas que siguen practicando y desarrollándose, sin los mejores recursos, por lo que se mal utilizado el espíritu para el que fue creado el programa de incentivo tributario..

Con la nueva normativa, expedida, el proceso para acceder al incentivo tributario se ha reducido de 47 a 23 pasos, según informó el ministro del Deporte, lo que es un gran avance en la reducción de la burocracia, y hace más atractivo tratar de aprobar un plan en el Ministerio de Deporte, se afirma también que aquellas empresas privadas que accedan a este beneficio tributario, apoyando a un deportista o proyecto deportivo, podrán obtener la deducibilidad del 100% adicional en el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, pero es importante también focalizar el acceso a este incentivo, que debería centrarse en el deporte formativo, en el alto rendimiento, pero en especial en los niños, niñas y adolescentes y deportistas del deporte adaptado y paralímpico.

Es importante hacer énfasis que, aunque el proyecto de incentivo tributario emanado por el Ministerio del Deporte fue creado para una mejor sostenibilidad entre el deporte y la empresa privada, no es una estrategia enfocada específicamente para los atletas con discapacidad.

Finalmente, y una vez ejecutado el análisis investigativo con base en las principales leyes, estatutos, reglamentos y la existencia de contenido teórico-científico se ha logrado establecer un fondo sólido sobre el deporte paralímpico, las personas con discapacidad y los beneficios tributarios a los que estos acceden, podemos inferir que, en toda la estructura del deporte nacional, se busca brindar la relevancia y atención necesaria a todos los deportes inmersos en el ciclo olímpico. Sin embargo, estas estrategias se encuentran globalizadas y debemos tener en cuenta que, al tener deportistas con discapacidad, contamos con un grupo prioritario, el mismo que debe contar con estrategias distintas para mejorar su calidad de vida y rendimiento deportivo.

Es necesario que la Asamblea Nacional presente un proyecto de reforma a la Ley Orgánica De Discapacidad que incluya una acción afirmativa a los deportistas con discapacidad con un beneficio adicional, En esta reforma de igual manera de deberá plantear una disposición transitoria enmarcada a que la normativa que cumple con este enfoque, como lo son; el Código Tributario, su Reglamento, LDEFR, su Reglamento sean reformados para que todos estos cuerpos normativos se encuentren en armonía.

El Código tributario deberá establecer un articulado que incurra en la exención de tributos en la adquisición de implementación deportiva de cada uno de estos atletas que a pesar de tener medallas nacionales e internacionales no se ha propuesto alguna utilidad extra.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación debe establecer derechos específicos para los deportistas con discapacidad, así como en su reglamento se deberá determinar los requisitos para ser considerado deportista con discapacidad y acceder a las exenciones tributarias planteadas, además de determinar una prioridad

primigenia a los deportistas paralímpicos para acceder al incentivo tributario, siendo deportistas que cuentan con un pequeño recurso económico y cuentan con mayores necesidades, evitando que este mecanismo fiscal no sea mal utilizado para beneficio propio de instituciones del deporte profesional.

La propuesta de reforma al Código Tributario se planteará de la siguiente forma;

Artículo- **Beneficios tributarios deportistas con discapacidad.** - El régimen tributario para los deportistas con discapacidad y los correspondientes guías en los casos de los deportistas con discapacidad visual, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable. Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas deportistas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento, y estén debidamente certificados por el Ministerio del Deporte, como deportistas con discapacidad pertenecientes al movimiento paralímpico, el beneficio para los deportistas con discapacidad es en la disminución del valor del IVA en la adquisición de implementación deportiva, de acuerdo a su grado de discapacidad, y exclusivamente para sus actividades deportivas, que previamente sean calificadas por el Ministerio del Deporte, en el caso de no existir la implementación en el país tendrán rebaja en las aranceles para la importación de los implementos de acuerdo a la siguiente tabla.

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE PARA APLICACIÓN DEL BENEFICIO
Del 30% al 49%	60
Del 50% al 74%	70

Del 75% al 84%	80
Del 85% al 100%	10

El planteamiento y creación de este nuevo articulado coadyuvará a mejoras las condiciones de los deportistas paralímpicos y sordolímpicos.

1.3 OBJETIVOS

Objetivo General: Determinar las obligaciones tributarias que deben cumplir los atletas del deporte paralímpico, para establecer los beneficios tributarios a los cuales pueden acogerse en cumplimiento de su actividad.

Objetivo Específico 1: Analizar las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno que benefician a las personas con discapacidad y a los deportistas del deporte paralímpico.

Objetivo Específico 2: Diferenciar cuáles son los beneficios tributarios que se otorgan a las personas con discapacidad y a los deportistas con discapacidad del deporte paralímpico

Objetivo Específico 3: Motivar una propuesta que contenga estrategias a fin de mejorar el conocimiento de los beneficios tributarios que se otorgan a los deportistas con discapacidad del deporte paralímpico.

CAPITULO II

METODOLOGÍA:

2.1 MATERIALES

2.1.1 Recurso Materiales

La financiación de esta investigación fue sustentada con los recursos económicos del investigador.

2.1.2 Recursos Institucionales

Los recursos institucionales utilizados durante esta institucionales son los siguientes:

- Biblioteca Institucional Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato
- Servicio De Rentas Internas
- Ministerio Del Deporte
- Comité Paralímpico Ecuatoriano

2.2 METODOLOGIA

2.2.1 Tipo De Investigación

La presente investigación tiene naturaleza descriptiva, este es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a responder al “por qué” ocurre dicho problema (Díaz, 2016).

2.2.2 Métodos De Investigación

El diseño metodológico se enmarca en una investigación mixta, esta según Sampieri (2019) es una metodología de investigación que consiste en recopilar, analizar y combinar investigaciones tanto cuantitativas como cualitativas. Este enfoque se utiliza cuando se necesita una mejor comprensión del problema de investigación y no todos estos métodos se pueden destacar.

2.2.3 Métodos De Recolección De Información

Entre los métodos para el desarrollo de la investigación se aplicó el método deductivo, partiendo de los aspectos generales que engloba tanto las obligaciones tributarias como los derechos de las personas con discapacidad, hasta los elementos más específicos relacionados con la problemática de la investigación, detallando una información ordenada que ayude al lector e investigador a jerarquizar la información para una mejor comprensión.

Del mismo modo se aplica el método analítico, este Según Sampieri (2019) menciona que “El método analítico permite estudiar el comportamiento. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad” (p. 6).

2.2.4 Técnicas de investigación:

Mientras que las técnicas utilizadas en el estudio fueron: la entrevista la misma que será aplicada mediante un guion de preguntas estructuradas que ayudará a la recolección de la información necesaria sobre la temática de investigación, permitiendo la recopilación de la información de mayor relevancia para el estudio.

Por otro lado, la encuesta permitió recopilar información mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información.

Y se utilizó la técnica de la observación, permitiendo una exploración detenida del fenómeno planteado para la investigación, así como la obtención de datos necesarios para la ejecutar las conclusiones del estudio.

2.2.5 Instrumentos de investigación:

Se utilizará como instrumento del cuestionario con el objetivo de conocer de manera directa de parte del contribuyente si se produce o no el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De igual manera el instrumento de la entrevista para obtener información del agente recaudador fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de comerciantes formales e informales.

CAPITULO III

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1 RESULTADOS

3.1.1 Encuesta a Atletas del Deporte Paralímpico

Pregunta 1. ¿Es usted deportista paralímpico o sordolímpico?



Gráfico 1: Pregunta 1

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 1: Pregunta 1

DEPORTISTA PARALÍMPICO O SORDOLÍMPICO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	33	100%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: De la encuesta planteada se desprende que 33 de los encuestados correspondiente al 100% de la población indican que son deportistas paralímpicos o sordolímpicos.

Interpretación: Al aplicar la encuesta podemos inferir del 100% de la población encuestada son deportistas paralímpicos o sordolímpicos de los registros de Federación Deportiva Provincial de Tungurahua.

Pregunta 2. ¿Conoce usted los cuerpos legales que amparan los derechos de las personas con discapacidad?

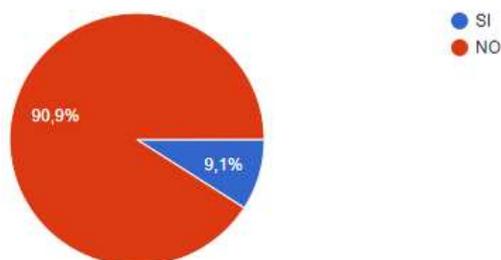


Gráfico 2: Pregunta 1

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 2: Pregunta2

CONOCE LOS CUERPOS LEGALES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	9,1%
NO	30	90,9%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: De la encuesta planteada 30 personas correspondiente al 90,9% indican que no conocen los cuerpos legales que amparan los derechos de las personas con discapacidad, mientras que 3 personas correspondiente a 9,1% indican que los conocen.

Interpretación: En el desarrollo de esta pregunta podemos encontrar un gran porcentaje como lo es el 90,9% de las personas encuestadas desconocen los cuerpos legales en lo que se amparan sus derechos como deportistas con discapacidad, dejando de lado el objetivo principal con el que fueron creados estos cuerpos legales, que es garantizar un mejor nivel de vida a las personas con discapacidad, el conocimiento de la ley fortalece el cumplimiento de la misma.

Pregunta 3. ¿Conoce usted los beneficios legales tributarios que usted tiene por ser deportista con discapacidad?

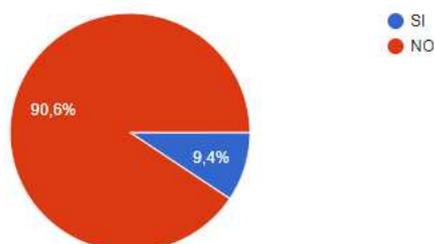


Gráfico 3: Pregunta 3

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 3: Pregunta 3

CONOCE LOS BENEFICIOS LEGALES TRIBUTARIOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	9,4%
NO	30	90,6%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: Al encuestar a los deportistas, 30 de ellos que corresponden al 90,6% indican que no conocen los beneficios legales tributarios que tienen por ser deportistas con discapacidad, mientras que 3 que son el 9,4% indican que los conocen.

Interpretación: De esta pregunta se desprender que el 90,6% no conocen los beneficios legales tributarios que tienen por ser deportistas con discapacidad, las respuestas de esta pregunta tienen concordancia con la pregunta N.º 2, puesto que al no conocer los cuerpos legales que amparan sus derechos, los deportistas paralímpicos tampoco conocen los beneficios tributarios que la ley ampara para este grupo con discapacidad.

Pregunta 4. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano por medio de la normativa a garantizado y salvaguardado sus derechos como deportista con discapacidad?

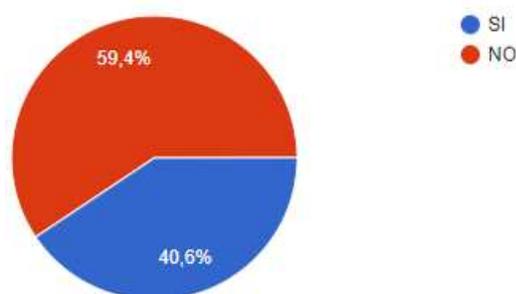


Gráfico 4: Pregunta 4

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 4: Pregunta 4

CONSIDERA QUE SE HAN SALVAGUADADO SUS DERECHOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	40,6%
NO	20	59,4%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: De la encuesta aplicada a los deportistas con discapacidad EL 59,4% es decir, 20 personas responden que consideran que el Estado ecuatoriano no ha salvaguardado sus derechos como deportista con discapacidad, mientras que el 40,6% que son 13 deportistas indican que no.

Interpretación: Los deportistas con discapacidad en un porcentaje del 59,4% manifiestan que consideran que el Estado ecuatoriano no ha salvaguardado sus derechos como deportistas paralímpicos mediante estrategias o políticas públicas que garantice la inclusión.

Pregunta 5. ¿Conoce usted los beneficios sobre las exenciones tributarias a las que puede acceder de acuerdo a su grado de discapacidad?

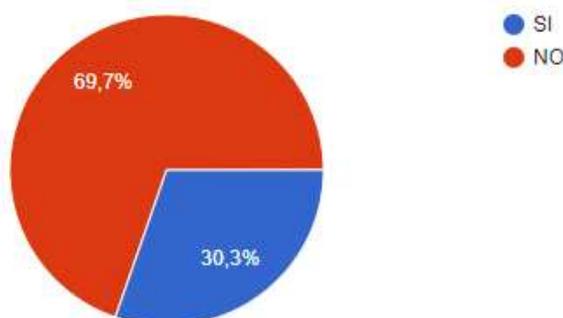


Gráfico 5: Pregunta 5

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 5: Pregunta 5

CONOCE LOS BENEFICIOS SOBRE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	30,3%
NO	23	69,7%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: Al plantear la encuesta a los 33 deportistas del deporte paralímpico de la provincia de Tungurahua, el 69,7% nos indica que no conocen los beneficios sobre las exenciones tributarias por ser deportista con discapacidad, mientras que el 30,3% indican que si los conocen.

Interpretación: El 69,7% de los deportistas paralímpicos no conocen los beneficios sobre las exenciones tributarias que tienen por ser personas con discapacidad, siendo una deficiencia enorme para el cumplimiento de sus derechos como población prioritaria vulnerable.

Pregunta 6. ¿La entidad donde usted desempeña sus actividades deportivas, promueve y protege sus derechos en calidad de deportista paralímpico o sordolímpico?

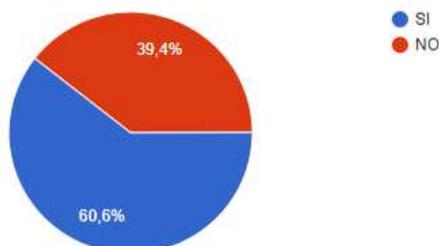


Gráfico 6: Pregunta 6

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 6: Pregunta 6

LA ENTIDAD DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROTEGE SUS DERECHOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	60,6%
NO	13	39,4%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: De la encuesta realizada, el 60,6% indican que la entidad donde desempeñan sus actividades deportivas protege sus derechos como deportistas paralímpicos o sordolímpicos, mientras que el 39,4% indican que no protegen sus derechos.

Interpretación: El 60,6% de los deportistas paralímpicos de la provincia de Tungurahua consideran que la entidad donde desempeñan sus actividades deportivas protege sus derechos como deportistas paralímpicos o sordolímpicos, mediante proyectos emanados por la institución de manera independiente para cumplir con las necesidades que implican ser un deportista con discapacidad.

Pregunta 7. ¿Considera usted que tanto el Comité Paralímpico Ecuatoriano como el Ministerio del Deporte, buscan estrategias para mejorar la calidad de vida de un deportista paralímpico o sordolímpico?

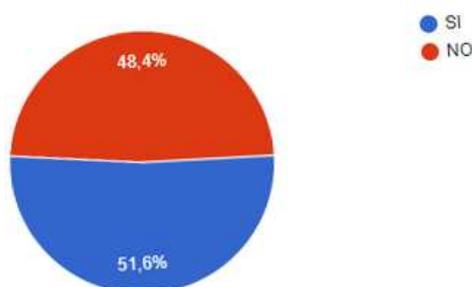


Gráfico 7: Pregunta 7

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 7: Pregunta 7

El Comité Paralímpico Ecuatoriano como el Ministerio del Deporte, buscan estrategias	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	51,6%
NO	15	48,4%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: Al aplicar la encuesta a los deportistas paralímpicos y sordolímpicos, el 51,6% nos indica que tanto el Comité Paralímpico como el Ministerio del Deporte, buscan estrategias para mejorar su calidad de vida, mientras que el 48,4% manifiestan que no.

Interpretación: El 51,6% de la población encuestada considera que tanto el Comité Paralímpico como el Ministerio del Deporte, buscan estrategias para mejorar su calidad de vida, al promover la práctica del deporte en personas con discapacidad y brindarles soporte como instituciones que promueven la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Pregunta 8. ¿Considera usted que el deporte adaptado brinda nuevas condiciones y oportunidades para quienes lo practican?

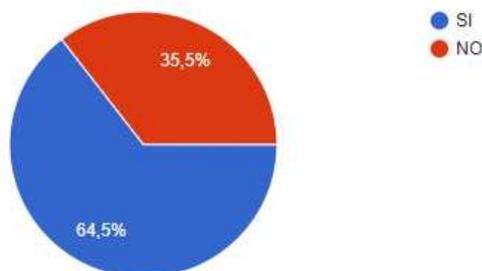


Gráfico 8: Pregunta 8

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Tabla 8: Pregunta 8

EL DEPORTE ADAPTADO BRINDA NUEVAS CONDICIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	35,5%
NO	22	64,5%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: Al aplicar la encuesta el 48,6% de los encuestados manifiestan que el deporte adaptado brinda nuevas condiciones y oportunidades a las personas con discapacidad, mientras que el 35,5% indican que no.

Interpretación: El 64,5% de los encuestados consideran que el deporte adaptado es una alternativa para establecer nuevas oportunidades y condiciones de vida a las personas con discapacidad, al mejorar su condición física y psicológica.

Pregunta 9 ¿Usted percibe alguna retribución económica por la práctica del deporte paralímpico?

Tabla 9: Pregunta 9

PERCIBE ECONÓMICA	RETRIBUCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		26	78,79%
NO		7	21,21%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara



Gráfico 9: Pregunta 9

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: De los encuestados el 78,79% indican que perciben una retribución económica por la práctica del deporte paralímpico, mientras que el 21,21% indican que no perciben la misma.

Interpretación:

El 79,79% de los deportistas paralímpicos manifiestan que perciben una retribución económica por el desarrollo de sus actividades deportivas, lo que indica que este gran porcentaje es parte del plan de becas o incentivos establecidos por las instituciones que están a cargo del deporte paralímpico o sordolímpico del país.

Pregunta 10 ¿Usted lleva a cabo la tributación en relación a sus actividades deportivas?

Tabla 10: Pregunta 10

TRIBUTACIÓN	ACORDE	A	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS				
SI			0	0%
NO			33	100%

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara



Gráfico 10: Pregunta 10

Fuente: Encuesta

Elaborador por: Paola Estefanía Barrionuevo Lara

Análisis: Al aplicar la encuesta a los deportistas paralímpicos y sordolímpicos, el 100% correspondiente a 33 personas indican que no realizan la tributación en relación a sus actividades deportivas.

Interpretación: El 100% de los encuestados no realizan la tributación en relación a sus actividades deportivas a pesar de percibir incentivos económicos por la práctica del deporte paralímpico, no se establece una forma de tributación para este tipo de actividades.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta realizada de acuerdo a las respuestas obtenidas de la pregunta 9; el 79,79% de los deportistas con discapacidad perciben retribuciones económicas por llevar a cabo actividades deportivas, y en la pregunta número 2, indican que no realizan la tributación en relación a sus actividades deportivas, pues no se establece una forma específica de tributación para este tipo de actividades.

Así como también, las preguntas 2 y 3 referentes a los cuerpos legales normativos que amparan los derechos con las personas con discapacidad y de los deportistas con discapacidad, no existe en conocimiento y la difusión necesaria de los beneficios tributarios que tienen las personas con discapacidad. Además, encontramos que existe normativa enmarcada en realizar exenciones tributarias a todas las personas con discapacidad en lo referente a pago de servicios básicos, adquisición de vehículos, bienes, productos de consumo personal, entre otros. Sin embargo, no se establece un articulado que contenga beneficios exclusivos para los deportistas con discapacidad, que coadyuve a que su actividad deportiva sea más accesible, estableciendo mecanismos para la accesibilidad con exenciones en la adquisición de indumentaria deportiva.

3.1.2 Entrevista 1: Mg. Diego Ontaneda, asesor legal SRI

1	¿Puede indicarme las exenciones tributarias que son aplicadas a las personas con discapacidad?	Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados del pago del impuesto a la renta en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero para personas naturales. También serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos.
2	¿Dentro del ámbito tributario, cuáles son los cuerpos legales que amparan a las personas con discapacidad?	LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES, CODIGO TRIBUTARIO, COTAG
3	¿Cuál es el aporte del Servicio de Rentas Internas al Deporte Paralímpico?	5%
4	¿Cuáles son las estrategias de su institución para brindar mejores condiciones y oportunidades para las personas con discapacidad?	Potencializar su acceso a todos los niveles de educación
5	¿Qué porcentaje de las recaudaciones tributarias son encaminados para el fomento del deporte paralímpico?	3%
6	¿De qué forma es aplicado el Incentivo Tributario para el deporte?	El Incentivo tributario para el deporte es un mecanismo fiscal que estimula al sector privado a invertir en el deporte. El beneficio es la deducción del 100% al 150% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, de gastos de publicidad y patrocinio a favor

		de deportistas, programas y/o proyectos deportivos.
--	--	---

Interpretación: El servicio de Rentas internas es el organismo que se encarga de la política tributaria del país. Esta institución busca distintas estrategias para que las recaudaciones incurran en la correcta distribución de la riqueza dentro de los principios constitucionales enfocándose en una economía sostenible.

Con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos, ha planteado varias estrategias de política pública, enmarcándose en los distintos cuerpos normativos, en este ámbito encontramos las exenciones tributarias a las personas con discapacidad, gravando su impuesto en tarifa cero.

Es importante recalcar que una pequeña parte de las personas con discapacidad practican deporte paralímpico o sordolímpico, razón por la cual el Estado ecuatoriano ha planteado el incentivo tributario, otorgando a las personas naturales o jurídicas la posibilidad de apoyar a los deportistas con una deducción en el cálculo de la base imponible.

Sin embargo, a pesar de que existen apoyo por parte de la población no se ha obtenido la captación adecuada por parte de la ciudadanía, además que el porcentaje por concepto de recaudaciones destinados al deporte paralímpico es mínimo, casi nulo.

3.1.3 Entrevista 2: Mg. José Eduardo Monge Simbaña, asesor legal Comité Paralímpico

1	¿Cuáles son los deportes que se encuentran inmersos dentro del deporte paralímpico?	Varios, entre los más importantes, atletismo, baloncesto en sillas de ruedas, Boccia, Ciclismo, Equitación, Esgrima en silla de ruedas, Fútbol 5, Goalball, paranatación, paratriatlón, voleibol sentado, tenis adaptado, tenis de mesa, Piragüismo
2	¿Cuál es el objetivo del fomento a la práctica del deporte en las personas con discapacidad?	El principal objetivo es la inclusión, además de potenciar y promover actividades deportivas que incrementen el autoestima, independencia y participación a nivel familiar y social, de cada uno de los atletas
3	¿Cómo se promueve el deporte paralímpico en el país?	El movimiento Paralímpico, sordolímpico, se promueve a partir de múltiples campañas de inclusión, por intermedio del Comité Paralímpico Ecuatoriano, y las cuatro Federaciones Nacionales de deporte por discapacidad.
4	¿Aproximadamente cuántos deportistas constan en el registro de datos del deporte adaptado de Alto Rendimiento en el Ecuador?	En la actualidad en las distintas etapas de las que consta el plan de alto rendimiento de Ecuador, promovido por el Ministerio del Deporte están alrededor de 15 atletas del deporte adaptado.
5	¿Además del Comité Paralímpico, cuáles son las instituciones con las que su institución trabaja de manera mancomunada para patrocinar el desarrollo del deporte paralímpico?	Con las cuatro federaciones Nacionales del Deporte Adaptado, que son: Por discapacidad intelectual, discapacidad física, discapacidad auditiva, sordolímpicos, además de las

		Federaciones Nacionales por Deporte, Federaciones Deportivas Provinciales
--	--	--

Interpretación:

La práctica del deporte en las personas con discapacidad les otorga nuevas oportunidades y una mejor condición de vida al llegar a ser parte del Alto Rendimiento.

El Comité Paralímpico Ecuatoriano es un organismo deportivo que busca el crecimiento de los deportistas con discapacidad, realizando un acompañamiento en su vida deportiva y personal.

Como lo menciona el asesor legal del Comité Paralímpico, hay diversas disciplinas deportivas para el fomento de la práctica del deporte en las personas con discapacidad buscando la inclusión en cada una de ellas y que de esta manera logren un desarrollo holístico, con amparo de las instituciones que respaldan este objetivo.

3.1.4 Entrevista 3: Mg. Felipe Montúfar, Servidor Público Dirección de Asuntos Deportivos Ministerio de Deporte

1	¿Cómo garantiza y protege los derechos de los deportistas con discapacidad el Ministerio del Deporte?	Mediante los acuerdos y decretos que incluyen a los deportistas con discapacidad, Con la interacción continua del ente Rector con las organizaciones deportivas, verificando información e identificando factores que puedan incidir directa o indirectamente en el bienestar de los deportistas con discapacidad.
2	¿Cuáles son los beneficios legales que tienen los deportistas con discapacidad?	Las personas con discapacidad, al ser un grupo de atención prioritaria de conformidad a lo previsto en la Constitución de la República, son beneficiarios de todos los aspectos previstos tanto en la norma constitucional como infra constitucional, en tal razón se aplican todos los beneficios previstos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como por ejemplo las acciones deportivas que deben emprender las distintas entidades deportivas con las personas con discapacidad.
3	¿Existe alguna exención al pago de tributos en los deportistas del deporte paralímpico o sordolímpico?	El incentivo tributario se convierte en el factor determinante respecto al apoyo a los deportistas por parte del sector privado, lo cual comprende a los atletas con discapacidad.
4	¿Aproximadamente cuántos deportistas constan en el registro de datos del deporte adaptado formativo en el Ecuador?	100 deportistas aproximadamente.

5	¿Aproximadamente cuántas personas naturales o jurídicas han accedido al Incentivo Tributario para el deporte promovido por su institución?	Más de cien personas entre jurídicas y naturales.
---	--	---

Interpretación:

El Ministerio del Deporte es un organismo encargado de desarrollar políticas para fomentar la práctica del deporte de carácter formativo y de Alto nivel en el territorio ecuatoriano, que busca la formación física, educativa y psicológica de quienes lo practican.

Mediante la normativa vigente y los lineamientos establecidos por esta institución se promueve el bienestar de los deportistas con discapacidad del país.

A través de esta institución y el Servicio de Rentas internas se ha propuesto el incentivo tributario para empresas del sector privado, instigando a este sector económico a invertir en el deporte por medio de proyectos a favor de los deportistas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El Servicio de Rentas Internas es la institución que se encarga de la política tributaria del país. Mediante la normativa que le atribuye sus funciones, cumple con realizar las exenciones de tributos a las personas con discapacidad, sin embargo, se especifica que el aporte que mediante esta institución se realiza al deporte paralímpico es casi nula.

El Ministerio del Deporte, se enmarca en programar y realizar actividades deportivas formativas y de Alto Rendimiento en el país. En coordinación con este Ministerio el Comité Paralímpico se enfoca en el Deporte Adaptado para que las personas con discapacidad puedan acceder a realizar actividades deportivas que garanticen la inclusión.

A pesar de los mecanismos adoptados por estas instituciones, no se garantiza por completo los derechos tributarios de las personas con discapacidad, al no existir un aporte específico del SRI al deporte adaptado, así como tampoco al no establecerse mecanismo para que los costos de indumentaria, suplementos, terapia física y demás que sean necesarios para la práctica deportiva, tengan exenciones en su adquisición. Es importante recalcar que al ser deportistas con discapacidad requieren de más necesidades deportivas que un deportista convencional.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Una vez realizado el examen exhaustivo a las disposiciones legales relacionadas a las personas con discapacidad, principalmente la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, Ley de Discapacidades, Ley del Deporte Educación física y Recreación, entre otras, podemos concluir que si bien existen exenciones, rebajas, exoneraciones etc., para las personas que cumplen cierto grado de discapacidad, pero no existen estos beneficios directamente para deportistas con discapacidad, si bien existe una normativa que entrega doble deducibilidad del impuesto a la renta de las empresas que apoyen a los deportistas, esta no está enfocada específicamente en los deportistas de discapacidad, y el beneficiario directo son las empresas no los deportistas.

De la revisión de la normativa fruto de la presente investigación, en primer lugar para que una persona con discapacidad pueda acceder a los beneficios que le otorga la Ley debe obtener el carnet otorgado por el Ministerio de Salud, pero no existe un documento emitido por cualquier entidad competente que acredite que una persona con discapacidad además sea catalogada como deportista, dicho esto se puede diferenciar los distintos beneficios de las personas con discapacidad como son; importación de bienes para su uso exclusivo mismos que no incluye implementos deportivos, exención al impuesto de la propiedad de vehículo, devolución al impuesto agregado, descuento en impuestos prediales, servicios básicos, telefonía móvil e internet., exención en tasas y tarifas notariales, consulares y registro civil, exoneración de impuestos en la importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos. En el caso de los deportistas con discapacidad, no existe beneficio directo para deportistas con discapacidad, sin embargo, existe un incentivo tributario que es la deducción del 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta cuando la empresa privada patrocina programas o proyectos deportivos, siendo menester indicar que no es necesario que un deportista tenga discapacidad para acceder a este beneficio.

De lo señalado se tiene que, si bien un deportista cuenta con sus beneficios y derechos como persona con discapacidad, no se ha difundido y no se ha tomado en cuenta la actividad que realizan, para que les puedan ser entregados beneficios acordes al deporte que realizan, pues la implementación deportiva, así como los suplementos, en primera instancia son difíciles de conseguir y segundo son extremadamente costosos, por ende, de difícil acceso para los deportistas con discapacidad.

Los beneficios que tiene un deportista con discapacidad son muy pocos casi nulos, el ser deportista y conseguir logros le permite ser parte del Plan de Alto Rendimiento, que maneja el Ministerio del Deporte, pero no es exclusivo por ser deportista paralímpico, así mismo como se explicó en el desarrollo del presente trabajo investigativo, el beneficio de la doble deducibilidad puede aplicar cualquier deportista tenga o no discapacidad, se debería también implementar una reforma tributaria que permita que los deportistas del movimiento paralímpico y sordolímpico puedan importar implementos deportivos libres de aranceles, eso implicaría un beneficio directo a los deportistas con discapacidad, así mismo es importante incluir a los guías de los deportistas con discapacidad visual en algún tipo de beneficio tributario, pues son parte esencial en el desarrollo integral de los deportistas.

4.2 RECOMENDACIONES:

Que el Ministerio del Deporte, en conjunto con el Comité Paralímpico Ecuatoriano, y las Federaciones por discapacidad, trabajen en una propuesta, para la exoneración de impuestos en la importación de implementación deportiva, así también en descuentos tributarios en la compra de suplementos deportivos.

Que los deportistas del movimiento paralímpico y sordolímpico, exijan a los organismos deportivos a los cuales representan, se mejoren y se incluyan beneficios tributarios e incentivos económicos, por ser representantes del Ecuador ante el mundo, como deportistas.

Es necesaria la creación de una política pública, que permita que el SRI, garantice destinar un porcentaje idóneo y equitativo de los tributos al rubro establecido para la estructura del Deporte Paralímpico y Sordolímpico, que otorgue una mejor distribución de la riqueza garantizando los principios de igualdad, que permita el

progreso social, de tal manera que permita mejorar la calidad de vida de los deportistas con discapacidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Araque, F., & Beltrán, E. (2018). *Discapacidad, familia y derechos humanos*. Obtenido de Utopía y Praxis Latinoamericana: <https://www.redalyc.org/journal/279/27961483013/html/>
2. Aristizábal, K. (2021). *Cuando hablamos de discapacidad, ¿de qué hablamos? Una revisión teórica y jurídica del concepto*. Obtenido de Universidad Sergio Arboleda: <https://www.redalyc.org/journal/1002/100270963007/html/>
3. Arteaga, F., & Mera, E. (2022). *Discapacidad e inclusión social: retos teóricos y desafíos socioeconómicos de las personas con discapacidad en el cantón Pedernales*. Obtenido de Revista Universidad y Sociedad: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000300256
4. Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Lexis: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
5. Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Código Tributario*. Obtenido de Lexis: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-tributario>
6. Asamblea Nacional. (2015). *LEY DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION*. Obtenido de Lexis: <https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/Ley-del-Deporte.pdf>
7. Bravo, A., Córdova, J., & Ramón, M. (2020). *La inclusión en la enseñanza superior de las personas discapacitadas en la legislación ecuatoriana*. Obtenido de Revista Conrado: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200327#:~:text=La%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Discapacidades,la%20Constituci%C3%B3n%20y%20dem%C3%A1s%20leyes%2C
8. Brito, L., & Iglesias, E. (2018). *Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina*. Obtenido de Estudios de economía: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52862017000200131
9. Campo, S. (2018). *ACTUACIÓN DE LA FISIOTERAPIA EN EL DEPORTE PARALÍMPICO*. Obtenido de Revista Brasileira de Medicina do Esporte: <https://www.scielo.br/j/rbme/a/yGV9KwgnkmYcmF38WxfJTFd/abstract/?lang=es>
10. Castro, D., & León, K. (2018). *DISEÑO DE UN ESQUEMA ESTRATÉGICO PARA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS DISCAPACITADOS*. Obtenido de Universidad de Guayaquil:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/33109/1/TESIS%20EXONERACION%20DE%20IMPUESTOS%20PRESENTAR%20%282%29.pdf>

11. Castro, R. (2021). *El tenis paralímpico ecuatoriano: un acercamiento al contexto histórico real de su evolución deportiva*. Obtenido de Podium. Revista de Ciencia y Tecnología en la Cultura Física:
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1996-24522021000100223
12. CES. (2018). *LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI*. Obtenido de Lexis:
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
13. Constitución. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Lexis:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
14. Cordova, F., & Duque, G. (2022). *os incentivos tributarios y el desempeño financiero: evidencia empírica de empresas Ecuatorianas*. Obtenido de Cuadernos de Administración (Universidad del Valle):
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-46452022000200007&script=sci_abstract&tlng=es
15. Delgado, A., & Carreño, N. (2020). *Los beneficios tributarios y su incidencia en la reactivación económica de Manabí, Ecuador, luego del terremoto del 16 de abril de 2016*. Obtenido de Economía y Desarrollo:
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842020000100012
16. Díaz, V. (2016). *Tipos de investigación y productividad científica*. Obtenido de Revista Redalyc : <https://www.redalyc.org/pdf/562/56243931011.pdf>
17. Ferrante, C. (2017). *Cuerpo, discapacidad y estigma en el origen del campo del deporte adaptado de la Ciudad de Buenos Aires*. Obtenido de Rveista História, Ciências, Saúde-Manguinhos :
<https://www.scielo.br/j/hcsm/a/GGjNmLzPzbMw5yLGkPRv9mj/?lang=es>
18. Gómez, N., & Cardona, D. (2019). *El concepto de discapacidad en las leyes relacionadas con el enfoque de derechos de la salud laboral en Colombia*. Obtenido de Revista de Derecho:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972019000200116
19. Gómez, N., Restrepo, D., & Gañan, J. (2018). *La discapacidad desde los enfoques de derechos y capacidades y su relación con la salud pública*. Obtenido de Revista Gerencia y Políticas de Salud:
<https://www.redalyc.org/journal/545/54557477009/html/>
20. Granados, J., & Vásquez, J. (2018). *Impacto del entrenamiento deportivo adaptado en salud de pacientes con lesiones medulares*. Obtenido de Revista Medica Herediana: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2018000300013

21. Kaldor, N. (2021). *El papel de la tributación en el desarrollo económico*. Obtenido de El trimestre económico:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2021000401215
22. Ley de Discapacidades. (2021). *Consejo de Dicapacidades*. Obtenido de Lexis:
https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Reglamento-lod-decre_-194.pdf
23. Mamani, R., & Cruz, S. (2022). *Incidencia de la cultura tributaria en la recuperación del impuesto general a las ventas en organizaciones no gubernamentales de Perú*. Obtenido de Quipukamayoc:
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-8196202200020003
24. Montes, R., Palos, Ú., & Ávalos, M. (2017). *Influencia de la práctica del deporte adaptado sobre la calidad de vida: un estudio cualitativo*. Obtenido de Revista de educación: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5758181.pdf>
25. Morán, C. (2018). *Impacto en el nivel de recaudación en el SRI, producto de devolución de IVA para personas con discapacidad en la ciudad de azogues en el 2013- 2015*. Obtenido de Universidad de Cuenca:
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28156/1/Tesis.pdf>
26. Ocampo, J. (2018). *Discapacidad, Inclusión y Educación Superior en Ecuador: El Caso de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Obtenido de Revista latinoamericana de educación inclusiva:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782018000200097
27. Ocampo, J. (2018). *Discapacidad, Inclusión y Educación Superior en Ecuador: El Caso de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Obtenido de Revista latinoamericana de educación inclusiva:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782018000200097
28. ONU Derechos Humanos. (2006). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de ONU:
https://www.ohchr.org/en/ohchr_homepage?gclid=EAlaIqObChMIxfbx-pex_QIVsYJaBR18ggYcEAAYAiAAEgLB1PD_BwE
29. Polo, D. (2022). *Transitar la discapacidad, desplomar la corporalidad. Estrategias artísticas para una narrativa de la discapacidad a través de la intimidación, la vulnerabilidad y los afectos*. Obtenido de Índex, revista de arte contemporáneo:
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2477-91992022000100100
30. Ruiz, S. (2018). *DEPORTE PARALÍMPICO: UNA MIRADA HACIA EL FUTURO*. Obtenido de Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-42262012000300012

31. Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional del Buen Vivir*. Obtenido de Universidad Técnica de Ambato:
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16168/1/FJCS-DE-888.pdf>
32. Servicio de rentas internas. (2014). *Instructivo se sanciones pecunarias*. Obtenido de Servicio de rentas internas: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/1dc36b32-4415-447c-8f58-68554cda4ef1/Preguntas+frecuentes+sanciones+pecunarias.pdf>
33. Subía, A., & Proaño, D. (2022). *La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Ecuador*. Obtenido de Lus Humani. Revista de Derecho: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-77942022000200012
34. Tarqui, L. (2023). *El deporte adaptado, inclusivo y paralímpico: una ruptura de estereotipos discriminatorios contra la diversidad funcional*. Obtenido de Revista innovación: <https://revistainnovaeducacion.com/index.php/rie/article/view/708>
35. Torres, C., & Villamil, M. (2020). *Beneficios tributarios para proyectos*. Obtenido de Revista de Ciencias Sociales:
<https://www.redalyc.org/journal/280/28063431010/28063431010.pdf>
36. Villavicencio, C., & Romero, M. (2018). *Discapacidad y familia: Desgaste emocional*. Obtenido de Academo (Asunción):
http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382018000100089
37. Villavicencio, V. (2019). *Análisis de la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos en la ciudad de Cuenca, en el período 2013-2017*. Obtenido de Universidad de Cuenca:
<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/32885/1/Trabajo%20de%20titulacion.pdf>
38. Vivanco, R., & Rosero, C. (2021). *Análisis jurídico de la vulneración de derechos de las personas con discapacidad*. Obtenido de Dilemas contemporáneos: educación, política y valores: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800067&script=sci_arttext
39. Yaguache, M., & Higuerey, A. (2018). *Incentivos fiscales, liquidez y solvencia en las empresas del Ecuador*. Obtenido de Revista Venezolana de Gerencia:
<https://www.redalyc.org/journal/290/29063446020/>
40. General, R., & Del, L. E. Y. (2020). *Reglamento general ley del deporte*,

ANEXOS

ENCUESTA DEPORTISTAS DEPORTE ADAPTADO, PARALIMPICO Y SORDOLIMPICO

INDIQUE SU NOMBRE:

EDAD:

INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA:

Discapacidad y grado de discapacidad que posee:

1. ¿Es usted deportista paralímpico o sordolímpico?

SI NO

2. ¿Conoce usted los cuerpos legales que amparan los derechos de las personas con discapacidad?

SI NO

3. ¿Conoce usted los beneficios legales tributarios que usted tiene por ser deportista con discapacidad?

SI NO

4. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano por medio de la normativa a garantizado y salvaguardado sus derechos como deportista con discapacidad?

SI NO

5. ¿Conoce usted los beneficios sobre las exenciones tributarias a las que puede acceder de acuerdo a su grado de discapacidad?

SI NO

6. ¿La entidad donde usted desempeña sus actividades deportivas, promueve y protege sus derechos en calidad de deportista paralímpico o sordolímpico?

SI NO

7. ¿Considera usted que tanto el Comité Paralímpico Ecuatoriano como el Ministerio del Deporte, buscan estrategias para mejorar la calidad de vida de un deportista paralímpico o sordolímpico?

SI NO

8. ¿Considera usted que el deporte adaptado brinda nuevas condiciones y oportunidades para quienes lo practican?

SI NO

9. ¿Usted percibe alguna retribución económica por la práctica del deporte paralímpico?

SI NO

10. ¿Usted lleva a cabo la tributación en relación a sus actividades deportivas?

SI NO

ENTREVISTA 1

INDIQUE SU NOMBRE:

EDAD:

INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA:

PREGUNTAS ASESOR LEGAL SRI

1. ¿Puede indicarme las exenciones tributarias que son aplicadas a las personas con discapacidad?
2. ¿Dentro del ámbito tributario, cuáles son los cuerpos legales que amparan a las personas con discapacidad para efectos tributarios?
3. ¿Cuál es el aporte del Servicio de Rentas Internas al Deporte Paralímpico?
4. ¿Cuáles son las estrategias de su institución para brindar mejores condiciones y oportunidades para las personas con discapacidad?
5. ¿Cuál es el porcentaje de las recaudaciones tributarias que es destinado para el fomento del deporte paralímpico?
6. ¿De qué forma es aplicado el Incentivo Tributario para el deporte paralímpico?

ENTREVISTA 2

INDIQUE SU NOMBRE:

EDAD:

INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA:

PREGUNTAS DELEGADO COMITÉ PARALIMPICO

1. ¿Cuáles son los deportes que se encuentran inmersos dentro del deporte paralímpico?
2. ¿Cuál es el objetivo del fomento a la práctica del deporte en las personas con discapacidad?
3. ¿Cómo se promueve el deporte paralímpico en el país?
4. ¿Aproximadamente cuántos deportistas constan en el registro de datos del deporte adaptado de Alto Rendimiento en el Ecuador?
5. ¿Además del Comité Paralímpico, cuáles son las instituciones con las que su institución trabaja de manera mancomunada para patrocinar el desarrollo del deporte paralímpico?

ENTREVISTA 3

INDIQUE SU NOMBRE:

EDAD:

INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA:

PREGUNTAS ASESOR LEGAL MINISTERIO DEL DEPORTE

1. ¿Cómo garantiza y protege los derechos de los deportistas con discapacidad el Ministerio del Deporte?
2. ¿Cuáles son los beneficios legales que tienen los deportistas con discapacidad?
3. ¿Existe alguna exención al pago de tributos en los deportistas del deporte paralímpico o sordolímpico?
4. ¿Aproximadamente cuántos deportistas constan en el registro de datos del deporte adaptado formativo en el Ecuador?
5. ¿Aproximadamente cuántas personas naturales o jurídicas han accedido al Incentivo Tributario para el deporte promovido por su institución?